



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 26 de octubre de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- ESTABLECIMIENTO DE LOS NÚMEROS DE POLICÍA DE LAS PARCELAS RESULTANTES TRAS LA PARCELACIÓN DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 9 DE FUENMAYOR.

Vista la solicitud presentada por Nisisa, S.L. (R.E. nº 2.817 de 25/10/2021), para el establecimiento de los números de policía en la zona de la U.E. nº 9 tras la parcelación realizada.

Visto el plano presentado con la propuesta formulada, redactado por el arquitecto D. J.G.M.

Visto el informe realizado por los servicios técnicos municipales favorable a la determinación de los citados números de policía.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2021 se autorizó la parcelación de dos manzanas de la Unidad de Ejecución nº 9 del Plan General Municipal, como ámbito ya urbanizado y compensado, tras la tramitación de la correspondiente modificación puntual del Plan General Municipal.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, en uso de las facultades que tiene conferidas, **ACUERDA:**

Primero.- Establecer los siguientes números de policía para las quince parcelas resultantes del expediente de parcelación de las Manzanas nº 1 y nº 2 de la Unidad de ejecución nº 9 de Fuenmayor, con el siguiente detalle:

NÚMEROS DE POLICÍA DE LAS PARCELAS RESULTANTES TRAS LA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 1 DE LA U.E. Nº 9. (NÚMERO MÁXIMO DE 7 VIVIENDAS LIBRES Y 3741,20 M². DE APROVECHAMIENTO. 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y 1.384 M² DE APROVECHAMIENTO):

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- **PARCELA 11. CALLE DEL EBRO Nº 17.** (Según documentación gráfica/técnica). (8 viviendas en Régimen de Protección Pública).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 11: 1.384,80 m²
- **PARCELA 12. AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 4.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 12: 675,48 m²
- **PARCELA 13. CALLE CAÑAS Nº 13.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 13: 529,96 m²
- **PARCELA 14. AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 2.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 14: 604,54 m²
- **PARCELA 15. CALLE CAÑAS Nº 11.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 15: 486,69 m²
- **PARCELA 16. CALLE CAÑAS Nº 9.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 16: 719,81 m²
- **PARCELA 17. CALLE MALVASÍA Nº 10.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 17: 707,52 m²
- **NÚMEROS DE POLICÍA DE LAS PARCELAS RESULTANTES TRAS LA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 2 DE LA U.E. Nº 9. MÁXIMO DE 9 VIVIENDAS LIBRES Y 5.5465,00 M² DE APROVECHAMIENTO:**
 - **PARCELA 21. CALLE CAÑAS Nº 6.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 21: 899,07 m²
 - **PARCELA 22. CALLE DEL EBRO Nº 13.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 22: 774,47 m²
 - **PARCELA 23. CALLE CAÑAS Nº 4.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 23: 612,24 m²
 - **PARCELA 24. CALLE SOR NATIVIDAD Nº 5.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 24: 545,45 m²
 - **PARCELA 25. CALLE CAÑAS Nº 2.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 25: 619,17 m²
 - **PARCELA 26. CALLE SOR NATIVIDAD Nº 3.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 26: 545,45 m²



Ayuntamiento de Fuenmayor

- **PARCELA 27. CALLE MALVASÍA Nº 8.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 27: 790,20 m²
- **PARCELA 28. CALLE MALVASÍA Nº 6.** (Según documentación gráfica/técnica).
 - Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 28: 760,24 m²

Segundo.- Informar al solicitante que los números de policía que se establecen por el Ayuntamiento de Fuenmayor en el presente acuerdo, se concretan sin perjuicio de que en el futuro, puedan verse modificados o ajustados mediante los pertinentes acuerdos municipales, puesto que diversas parcelas resultantes de la parcelación, tienen frente de fachada a diferentes viales públicos, por lo que la consolidación definitiva de los números de policía del ámbito, podrá realizarse tras la plasmación sobre el terreno de las correspondientes edificaciones, y la materialización de los correspondientes accesos a las parcelas.

Tercero.- Informar al solicitante que en las 6 parcelas de vivienda libre de la Manzana nº 1 el número máximo de viviendas es de 7, que no puede superarse, por lo que solamente en una de las parcelas podrían edificarse dos viviendas, ajustándose en el futuro los números de policía en la parcela en que se pudiesen concretar las dos viviendas como A y B, o como técnicamente sea más adecuado en dicho momento. Informar al solicitante que en las 8 parcelas de vivienda libre de la Manzana nº 2 el número máximo de viviendas libres es de 9, que no puede superarse, ajustándose en el futuro los números de policía en la parcela en que se pudiesen concretar las dos viviendas como A y B, o como técnicamente sea más adecuado en dicho momento.

Cuarto.- Informar al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, etc. así como la colocación de las placas con los números de policía en el momento en que se efectúen los cerramientos de las parcelas o se construyan las viviendas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al solicitante con indicación de recursos.

SEGUNDO.- INFORME/POSTURA MUNICIPAL FAVORABLE RELATIVA AL EXPEDIENTE DE NUEVA GRANJA CINEGÉTICA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE PERDIZ Y CODORNIZ CON VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A LA EXPLOTACIÓN. ART. 53.4 DE LA LEY 5/2006 DE 2 DE MAYO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA.

Se informa por el Alcalde-Presidente de la resolución a tramitar relativa a la postura municipal en relación con la nueva Granja de Perdiz y Codorniz, tomando conocimiento la Junta de Gobierno Local.

Visto el proyecto de ejecución de GRANJA CINEGÉTICA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ALECTORIS RUFA (PERDIZ) Y COTURNIX COTURNIS (CODORNIZ) planteada en la Parcela nº 27 del Polígono 23 de Fuenmayor, redactado por el Arquitecto D. J.M.L.S. y el Arquitecto Técnico D. L.E.L.S. y promovida por D. S.J.A.

Visto el Proyecto de Licencia Ambiental redactado por el ingeniero agrónomo D. R.L.L. del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Visto el Estudio de Integración paisajística redactado por la Arquitecta D^a-P.L.J.

Teniendo en cuenta que se efectuó modificación puntual del Plan General Municipal de Fuenmayor, con la modificación de las distancias de las instalaciones ganaderas (avícolas, apícolas y cunícolas) respecto de los suelos urbanos y urbanizables.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que al objeto de que emitan las autorizaciones y/o informes correspondientes para la construcción y actividad planteada se remitió el expediente al Servicio de Ordenación del Territorio del Gobierno de La Rioja.

Atendido que con fecha 9 de julio de 2021 (R.E. nº 2.059) por parte del Servicio de Urbanismo del Gobierno de La Rioja se solicitó copia de la solicitud del promotor, dirección de correo electrónico del promotor, informe municipal que contenga la voluntad de la Corporación sobre la solicitud presentada, y el informe técnico-jurídico municipal que sirvió de base a la elaboración del informe municipal.

Teniendo en cuenta que tras recibirse diversos informes, el estudio de integración paisajística, etc. el 21 de octubre de 2021 se celebró en el Ayuntamiento de Fuenmayor Comisión Informativa de Urbanismo, al objeto de informar a todos los Grupos Políticos Municipales de la situación del expediente, así como para recabar la postura municipal, acordándose por unanimidad de los concejales asistentes, el impulso del expediente, en el marco de la normativa de aplicación, manifestando el interés municipal y la visión favorable al desarrollo de la actividad planteada y de las obras a ejecutar. Asimismo, la Comisión Informativa de Urbanismo consideró que la solicitud se ajustaba a las previsiones del planeamiento vigente, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que se considera que nos encontramos ante una actividad que no altera los valores del suelo en que se encuadraría y que se trata de una actividad vinculada y relacionada con la utilización racional de los recursos vivos.

Atendido que el artículo 51 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, configura como actividades y usos autorizables aquellos que, por su propia naturaleza, y en determinadas condiciones, puedan resultar compatibles con los objetivos de protección y preservación del suelo no urbanizable por no alterar los valores o causas que han motivado la protección o preservación de dicho suelo, por lo que pueden autorizarse actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos, actividades y servicios de carácter cultural, científico o asistencial, etc.

Teniendo en cuenta el informe del arquitecto técnico municipal considerando ajustado el proyecto a la normativa urbanística de aplicación, y en consecuencia favorable a la concesión de la licencia, con las consideraciones que en el mismo constan.

Teniendo en cuenta que deberá valorarse la proporcionalidad de los aspectos residenciales vinculados a las dimensiones de la parcela, explotación ganadera y sus necesidades, y que la permanencia de la vivienda unifamiliar debe quedar vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida, puesto que en caso contrario podría plantearse un supuesto de fuera de ordenación, si la actividad vinculada llegase a desaparecer.

Teniendo en cuenta que se han ido solicitando durante la tramitación diversos informes sectoriales, al objeto del otorgamiento de la correspondiente licencia ambiental, así como los informes de habitabilidad de la vivienda vinculada a la explotación.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el resto de normativa concordante de aplicación, por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, tiene por trasladado el expediente, y tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Efectuar en consecuencia el traslado a la Junta de Gobierno Local, por lo que. tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local, tiene por trasladado el expediente, procediendo a emitir informe favorable, y manifestando la postura municipal conforme a la emisión de las autorizaciones pertinentes, de conformidad con el siguiente detalle:

Primero.- Emitir informe favorable, y manifestar la postura municipal conforme a la emisión de las autorizaciones pertinentes, instando al Alcalde-Presidente a que se formalice el informe municipal a que hace referencia el artículo 53.4 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con el contenido de la voluntad de la Corporación sobre la solicitud planteada, relativa al Proyecto de ejecución de GRANJA CINEGÉTICA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ALECTORIS RUFA (PERDIZ) Y COTURNIX COTURNIS (CODORNIZ) planteada en la Parcela nº 27 del Polígono 23 de Fuenmayor, junto con la vivienda vinculada a la explotación, manifestando e informando que se considera FAVORABLEMENTE el desarrollo de la actividad planteada y de las obras a ejecutar, considerando ajustado a las previsiones del planeamiento municipal el proyecto existente, solicitando en consecuencia el IMPULSO DEL EXPEDIENTE por el Servicio de Urbanismo del Gobierno de La Rioja, manifestando el interés municipal en el desarrollo del mismo, todo ello en el marco de la normativa de aplicación y con la voluntad unánime de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Fuenmayor, manifestada en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 21 de octubre de 2021 y por el Equipo de Gobierno en la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos competentes del Gobierno de La Rioja, solicitando al Servicio de Urbanismo la tramitación pertinente.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de lo que como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)